

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Abril 21 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del día 07 de este mes y año, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00112-00.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 631

Cali, Abril veintiuno (21) de dos mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00112-00

Se tiene que a través de apoderado judicial, el señor **MARCEL GIONANNI DAZA CARRILLO** instaura demanda de disminución de cuota alimentaria respecto de su hijo **ISMAEL ENRIQUE DAZA OBANDO**, en contra de la madre señora **MARIA TERESA OBANDO ERAZO**, sin embargo al revisar el escrito, este presenta las siguientes falencias:

- a) Debe dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 4° del Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, así mismo el envío de la subsanación de la demanda.
- b) Deberá aportarse el número de teléfono de cada una de las partes, para efectos de notificación y posterior realización de las audiencias, si así fuere el caso. (Numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

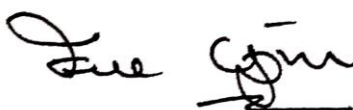
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.319.802 de Bogotá y T.P. No. 248.001 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 063 de
Abril 25 de 2022